

Santiago, 12 de abril de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001833

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001833 del contribuyente **ELIZABETH DEL PILAR GONZALEZ MARCHANT RUT**, de fecha 05/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7877792406, 7877804356, 7877806546, 7877807536, 7877808266, 7877808806, 7877809286, 7877809976, 7877810606, 7877811156 y 7877812316, fundamentando su solicitud en que: "Solicito a ustedes por favor ayudarme con condonación de multas e intereses ya que son muy altas y se me hará demasiado difícil el poder pagar tanto, no desconozco que debo pagar rectificatorias que fueron generadas por la mala gestión de Transbank al enviar de manera incorrecta la información de ventas de mi negocio, quiero regularizar, pero por favor pido ayuda en la rebaja de estas multas ya que casi asemeja el monto de deuda original, de antemano muchas gracias".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.04.12
09:07:36 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.04.12
08:47:39 -04'00'